



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 407.-

Asunción, 18 de octubre de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 281, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES, REFERENTE AL PROYECTO N° 3865 “DE APOYO EN SERVICIOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL A EMPRESAS EXPORTADORAS PARAGUAYAS”**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria

Muy atentamente,

Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Javier Giménez García de Zuñiga**
Ministerio de Industria y Comercio

S-2300439



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 281.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RED DE INVERSIONES Y EXPORTACIONES, REFERENTE AL PROYECTO N° 3865 “DE APOYO EN SERVICIOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL A EMPRESAS EXPORTADORAS PARAGUAYAS”.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Industria y Comercio, Red de Inversiones y Exportaciones, referente al proyecto N° 3865 “DE APOYO EN SERVICIOS DE DESARROLLO EMPRESARIAL A EMPRESAS EXPORTADORAS PARAGUAYAS”, sobre los siguientes puntos:

- a) Listado completo de empresas beneficiadas, desde el inicio del proyecto hasta la fecha de recepción del presente pedido, detallando nombre de las mismas, representante legal, actividad principal, monto de los fondos conferidos y fecha de desembolsos.
- b) Breve explicación del proceso implementado a fin de acceder al programa, los plazos y la descripción de las condiciones y requisitos que deben cumplir las empresas, formularios exigibles, criterios selectivos, condiciones e instancias de evaluación, control y aceptación final.
- c) Dependencias institucionales encargadas de todos los procedimientos señalados en el inciso anterior.
- d) Copia de todas las rendiciones de cuentas presentadas por los beneficiarios.
- e) Estimación de los beneficios económicos generados por el proyecto, desde su inicio hasta la fecha.
- f) Cualquier otra información que considere relevante comunicar, sobre los puntos requeridos con anterioridad.
- g) Remitir lo solicitado de manera impresa y con respaldo digital, en formato “PDF” para las documentales y formato editable (docx, xls, csv, dta, sav, etc.) para los listados.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 281.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaria Parlamentaria


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

